

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: PERTENENCIA.
Radicado: 110014003016 2022 01241 00
Demandante: JORGE ENRIQUE LAVERDE MARTINEZ.
Demandada: FRANCIA GUIOVANNA DAVILA MARIN.

I.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, **SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:**

1.- FORMULE en debida forma las pretensiones de la demanda, teniendo en cuenta que, al estar gravado con prenda el bien objeto de la pretensión de prescripción, debe citar también el acreedor prendario. (num 4º art 82 y art 375 del C.G.P.)

2.- INDIQUE el sitio donde se encuentra ubicado el vehículo objeto del proceso. (num 5º art. 84 del C.G.P.)

3.- Para la subsanación de la demanda, deberá presentarse de nuevo escrito de la demanda debidamente integrada con todas las modificaciones, correcciones, y precisiones a que haya lugar por efecto de las causales de inadmisión de los numerales anteriores. (arts. 82, 89 y 90 del CGP).

II.- RECONOCESE al abogado FABIO JAVIER OSPINA como apoderado del demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal

Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc5e80a0ad471181a00c0ef0be6bd0dbd10ece0387bfa4ddb5118b94224ed15c**

Documento generado en 04/12/2022 10:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>